



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa
Unidad de Administración de Carrera Judicial

RESOLUCIÓN No. CJRES15-431
(Diciembre 16 de 2015)

“Por medio de la cual se da cumplimiento a un fallo de tutela”

**LA DIRECTORA DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA CARRERA JUDICIAL
DE LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de la facultad conferida por el Acuerdo número 956 de 2000, el artículo 256-1 Constitucional y 101, 164 y 165 y 160 de la Ley Estatutaria de la Administración de Justicia y teniendo en consideración los siguientes:

I. ANTECEDENTES

La Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura mediante el Acuerdo número PSAA13-9939 de 25 de junio de 2013, convocó a los interesados en vincularse a los cargos de Funcionarios de la Rama Judicial, para que se inscribieran en el Concurso de Méritos destinado a la conformación de los correspondientes Registros Nacionales de Elegibles.

La Unidad de Administración de la Carrera Judicial a través de las Resoluciones número CJRES14-8 de 27 de enero de 2014, CJRES14-23 de 29 de marzo de 2014, CJRES14-38 de 11 abril de 2014, CJRES14-46 de 25 de abril de 2014, CJRES14-50 de 7 de mayo de 2014, CJRES14-84 de 10 de junio de 2014, CJRES14-115 de 29 agosto de 2014, CJRES14-154 de 14 de octubre de 2014 y CJRES14-199 de 5 de diciembre de 2014, decidió acerca de la admisión al concurso de los aspirantes, quienes con posterioridad fueron citados y presentaron la prueba de conocimientos el día 7 de diciembre de 2014.

Por medio de la Resolución número CJRES15-20 de 12 de febrero de 2015, se publicó el listado contentivo de los resultados obtenidos por los concursantes en la citada prueba, contra la cual procedieron los recursos de reposición de conformidad con su parte resolutive.

La anterior Resolución fue publicada a través de la página web de la Rama Judicial (www.ramajudicial.gov.co) y notificada mediante su fijación durante cinco (5) días hábiles, en la secretaría de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, a partir del 13 de febrero hasta el 19 de febrero de 2015; por ello, el término para la interposición de los mecanismos dispuestos en sede administrativa, **transcurrió entre el 20 de febrero y el 5 de marzo de 2015 inclusive.**

Mediante Resolución CJRES15-252 del 24 de septiembre de 2015 se resolvieron los recursos de Reposición interpuestos en contra de la Resolución CJRES15-20 de 12 de febrero de 2015, mediante la cual fueron publicados los resultados de la prueba de



conocimientos, correspondiente al concurso de méritos para la provisión de los cargos de Funcionarios de la Rama Judicial.

En auto de fecha 13 de noviembre de 2015, la Sala Civil – Familia - Laboral del Tribunal Superior de Villavicencio admitió la acción de tutela identificada con el radicado No. 500012205001 2015 00584 00, interpuesta por el señor ÁLVARO MAURICIO TORRES CORREDOR identificado con cédula de ciudadanía número 79.686.653 en contra de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, por la presunta violación de sus derechos fundamentales al debido proceso, igualdad y acceso a cargos y funciones públicas con ocasión de la exclusión de siete ítems de los componentes común y específico dentro de la prueba realizada en el marco de desarrollo de la presente convocatoria.

En virtud de lo anterior, el texto de la acción de tutela fue publicado en el portal web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el link de la convocatoria 22.

Dentro de la presente acción, el ciudadano DARWIN EFRÉN ACEVEDO CONTRERAS coadyuvó la petición de tutela del accionante, por considerar que se encontraba en idénticas circunstancias.

Mediante sentencia de fecha 26 de noviembre de 2015, con ponencia del Magistrado Rafael Albeiro Chavarro Poveda, se concedió el amparo constitucional y ordenó a la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura y a la Unidad de Administración de la Carrera Judicial *"que dentro de los ocho (8) días siguientes a la notificación de esa providencia, modifique o adicione la Resolución No. CJRES15-252, y resuelva en debida forma los recursos de reposición interpuestos por los señores ÁLVARO MAURICIO TORRES CORREDOR y DARWIN EFRÉN ACEVEDO CONTRERAS, contra la resolución No. CJRES15-20, y les responda de forma concreta cual fue la influencia en el puntaje obtenido por ellos luego de la exclusión en la prueba de conocimientos de los 7 ítems suprimidos. Para ello deberán realizar las operaciones técnicas y matemáticas a que haya lugar, en las cuales se debe verificar el número real de preguntas válidas para cada caso, y el número de respuestas correctas obtenidas, para luego continuar con el cálculo del promedio y la desviación estándar de todos los aspirantes, y después si obtener la calificación en las respectivas escalas tipo."*

En mérito de lo expuesto, la Directora de la Unidad de Administración de la Carrera Judicial del Consejo Superior de la Judicatura.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: ADICIONAR el capítulo de GENERALIDADES de la parte considerativa de la Resolución CJRES15-252 del 24 de septiembre de 2015, *"Por medio de la cual se resolvieron los recursos de Reposición interpuestos en contra de la Resolución CJRES15-20 de 12 de febrero de 2015, mediante la cual fueron publicados los resultados de la prueba de conocimientos, correspondiente al concurso de méritos para la provisión de los cargos de Funcionarios de la Rama Judicial"* en el sentido de incluir:

- **Solicitud de explicación sobre la influencia en el puntaje obtenido por los aspirantes identificados con las cédulas de ciudadanía números 79686653 y**

7181466, luego de la exclusión en la prueba de conocimientos de los 7 ítems suprimidos.

Como ya se precisó respecto de la eliminación de ítems en la prueba de conocimientos, éstos fueron retirados previamente a efectuar la calificación de todos los aspirante al presente concurso de méritos, como se relacionará a continuación:

Producción de Puntajes Estándar

El puntaje estándar está en relación directa con el número de preguntas contestadas correctamente por el concursante (puntaje bruto) pero además establece una comparación entre el desempeño de la persona con relación a su grupo de preferencia (personas que aspiraron al mismo cargo en la misma especialidad). El puntaje estándar NO es el número de preguntas que contestó correctamente el concursante.

El puntaje estándar se obtiene mediante la siguiente fórmula:

$$PS = \frac{X - M}{d} * de + Me$$

Donde:

- PS = Puntaje Standard
- X = Puntaje bruto o número de preguntas contestadas correctamente por el concursante.
- M = Puntaje bruto promedio obtenido por el grupo de concursantes para un mismo cargo y especialidad.
- d = Desviación estándar de la prueba total o promedio de las diferencias que existen entre los puntajes y el puntaje promedio de todo el grupo que presentó la prueba.
- de = Desviación estándar esperada para una prueba de conocimientos según el número de preguntas. En pruebas de 100 ítems¹, esta desviación es de 10.
- Me = Promedio de puntaje esperado para una prueba de conocimientos según el número de preguntas. En pruebas de 100 ítems², este promedio es de 50. Este número puede variar dependiendo de la exigencia del proceso de selección.

Como puede observarse, la producción de puntajes estándar implica la división del grupo total de concursantes en varios subgrupos según el cargo de aspiración, el cálculo de los puntajes promedio y la desviación estándar para cada uno de los subgrupos. Estos cálculos se llevan como se explica a continuación

Cálculo del Puntaje Promedio.

El puntaje promedio se calcula para cada subgrupo aplicando la siguiente fórmula:

¹ Se mantuvo el cálculo de la fórmula sobre una prueba de 100 ítems, en atención a que es más favorable para los aspirantes, puesto que al disminuirla igualmente se reducen los puntajes.

² Se mantuvo el cálculo de la fórmula sobre una prueba de 100 ítems, en atención a que es más favorable para los aspirantes, puesto que al disminuirla igualmente se reducen los puntajes.

$$M = \frac{\sum X}{N}$$

Donde:

- M = Puntaje promedio del subgrupo.
 $\sum X$ = Suma de todos los puntajes obtenidos por todas las personas que integran el subgrupo.
N = Número de personas que integran el subgrupo.

El puntaje promedio (M) del subgrupo da información sobre el desempeño general del mismo, se espera que en una prueba de 100 preguntas el número promedio de respuestas correctas del grupo sea de 50 (Me). Cuando el promedio de un grupo está por debajo de este valor se dice que el desempeño del mismo es bajo y cuando está por encima de este se dice que el grupo tuvo un buen desempeño frente a la prueba.

Cálculo de la Desviación Estándar.

La desviación estándar se obtiene también para cada subgrupo según la especialidad y cargo, utilizando la siguiente fórmula:

$$d = \sqrt{\frac{\sum(X-M)^2}{N}}$$

Donde:

- d = Desviación estándar del subgrupo.
 $(X-M)^2$ = La resta de cada puntaje y la media del grupo, elevada al cuadrado.
 $\sum(X-M)^2$ = La suma de los resultados obtenidos en el paso anterior.
N = Número de personas que conforman el subgrupo.

Para calcular la desviación estándar se debe seguir, entonces, los siguientes pasos:

1. Se obtiene la diferencia de cada puntaje y la medida del subgrupo (X-M).
2. Cada una de esas diferencias se eleva al cuadrado $\{ (X-M)^2 \}$
3. Se suman todos los resultados del paso 2 $\{ \sum(X-M)^2 \}$
4. El resultado de esa suma se divide por el número de personas que conforman el grupo

$$\frac{\{ \sum(X-M)^2 \}}{N}$$

5. Al resultado de la división anterior se le saca raíz cuadrada

$$\frac{\{ \sqrt{\sum(X-M)^2} \}}{N}$$

La desviación estándar indica en qué grado variaron los puntajes del subgrupo, es decir, si los puntajes de las personas de ese subgrupo fueron similares o muy diferentes. En una prueba de 100 preguntas se espera que la desviación estándar (de) sea de 10, si ésta tiene un valor superior se puede decir que los puntajes obtenidos por las personas del subgrupo fueron muy diferentes y si tiene un valor inferior a 10 se dirá que los puntajes obtenidos por las personas que conforman el subgrupo son más homogéneos.

Una vez obtenidos los valores del puntaje promedio y de la desviación estándar para cada subgrupo, se procede a la obtención de los puntajes estándar para cada persona, utilizando la fórmula que se mencionó antes

$$PS = \frac{X - M}{d} * de + Me$$

Para obtener el puntaje estándar, entonces se llevan a cabo los siguientes pasos:

1. Se obtiene la diferencia del puntaje de la persona y el puntaje promedio de su subgrupo (X - M).

2. El resultado de la resta anterior se divide por la desviación estándar del subgrupo.

$$\frac{\{(X - M)\}}{d}$$

3. Se multiplica el resultado anterior por la desviación esperada (10)

$$\frac{\{(X - M)\}}{d} * 10$$

4. Al resultado del producto anterior se le suma la media esperada (50)

$$\frac{\{(X - M)\}}{d} * 10 + 50$$

Dado que la escala de calificación se encuentra en el rango de (0 y 1000 puntos) se utiliza (oe) igual a 100 y un (Me) entre 600 y 800.

Para la presente convocatoria, la escala aprobada por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura y utilizada para todos los cargos fue **Me= 650 (1.5)**

Así las cosas, para el **cargo de Magistrado de Tribunal Superior – Sala Laboral**, cuatrocientos veinte (420) aspirantes presentaron las pruebas de conocimientos y psicotécnica aplicadas el 7 de diciembre de 2014, en cuanto a la primera, de ésta se eliminaron 7 items previo a la calificación, por lo tanto la misma se valoró sobre 93 items para quienes integraban este grupo.

Respecto del aspirante identificado con cédula de ciudadanía No. **79686653**, el puntaje asignado se obtuvo de la siguiente manera:

Cargo de Aspiración: Magistrado de Tribunal Superior – Sala Laboral

Número de aspirantes que presentaron la prueba: 420

Promedio de la Prueba: 55.9095

Respuestas contestadas correctamente por el concursante: 67

Desviación Estándar: 7.8928

Media Esperada: 650

Cálculo del puntaje:

$$PS = \frac{X - M}{d} * de + Me$$

$$PS = \frac{(67 - 55.9095) * 100}{7.8928} + 650$$

$$PS = \frac{(11.0905) * 100}{7.8928} + 650$$

$$PS = 1.4051 * 100 + 650$$

$$PS = 140.51 + 650$$

$$PS = 790.51$$

Respecto del **cargo de Juez Promiscuo Municipal**, tres mil trescientos veintiún (3321) aspirantes presentaron las pruebas de conocimientos y psicotécnica aplicadas el 7 de diciembre de 2014, en cuanto a la primera, de ésta se eliminaron 7 items previo a la calificación, por lo tanto la misma se valoró sobre de 93 items para quienes integraban este grupo.

Respecto del aspirante identificado con cédula de ciudadanía No. **7181466** el puntaje asignado se obtuvo de la siguiente manera:

Cargo de Aspiración: Juez Promiscuo Municipal

Número de aspirantes que presentaron la prueba: 3321

Promedio de la Prueba: 46.8937

Respuesta contestadas correctamente por el concursante: 60

Desviación Estándar: 8.9590

Media Esperada: 650

Cálculo del puntaje:

$$PS = \frac{X - M}{d} * de + Me$$

$$PS = \frac{(60 - 46.8937) * 100}{8.9590} + 650$$

$$PS = \frac{(13.1063) * 100}{8.9590} + 650$$

$$PS = 1.4629 * 100 + 650$$

PS = 146.29 + 650

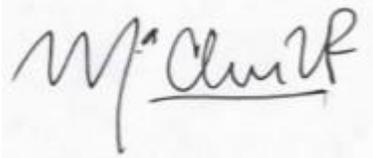
PS = 796.29

ARTÍCULO 2º: NO PROCEDE RECURSO contra la presente Resolución en sede administrativa.

ARTÍCULO 3º: NOTIFICAR esta providencia, mediante su fijación, durante el término de cinco (5) días hábiles, en la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura. De igual manera se informará a través de la página web de la Rama Judicial, www.ramajudicial.gov.co y en las Salas Administrativas de los Consejos Seccionales de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los dieciséis (16) días del mes de diciembre del año dos mil quince (2015).



MARÍA CLAUDIA VIVAS ROJAS
Directora

UACJ/MCVR